

CIRCULAR n° 226/2017

REF: ACORDADA N° 7923: (Distribución de los expedientes penales a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución)

Montevideo, 22 de setiembre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7923, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7923

En Montevideo, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Pro Secretaria Letrada doctora María del Rosario Real Capurro;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que es necesario reorganizar la distribución de los expedientes que culminan el proceso de conocimiento a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución, para adecuarse al nuevo sistema penal, según la reorganización dispuesta por Acordada n° 7921 de fecha 14 de setiembre de 2017;

III) que es necesario establecer los alcances y criterios para las distribuciones mencionadas, de acuerdo al nuevo marco organizacional planteado en materia penal;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- A partir del **19 de setiembre de 2017**, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 22° turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2° turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 23° turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1° turno.-

2°.- A partir del **10 de octubre de 2017**, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 24° turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2° turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 25° turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado



de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-

3º.- A partir del **18 de octubre de 2017**, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 26º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2º turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 27º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-

4º.- A partir del **24 de octubre de 2017**, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 28º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2º turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 29º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-

5º.- Sin perjuicio de lo establecido en los ordinales precedentes, se mantiene vigente la Acordada n° 7811 de fecha 23 de julio de 2014, comunicada por Circular n° 107/2014 de fecha 24 de julio de 2014, respecto de las Sedes penales mientras no sean transformadas.-

6º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud., atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

